



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se levanta el acotado al pastoreo en el monte "Pinín de Moreda y Cuesta", del concejo de Aller (AI-032/2013).

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Pinín de Moreda y Cuesta", del concejo de Aller.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución de 7 de junio de 2013, publicada en el BOPA el 19 de junio de 2013, se acotan al pastoreo 2,67 ha durante un período de cinco (5) años, revisable en el plazo de un año, que podrá reducirse o incrementarse en función de la capacidad de regeneración de la vegetación afectada y, consecuentemente, de la disminución de la erosión del suelo.

Segundo.—Con fecha 3 de mayo de 2016, el equipo técnico informa que tras realizarse inspección a la zona se observa que la vegetación recubre más del 90% del terreno acotado, por lo que se propone levantar totalmente el acotado.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Levantar el acotamiento al pastoreo según lo previsto en la Resolución de fecha 7 de junio de 2013, para los terrenos situados en el monte "Pinín de Moreda y Cuesta" del concejo de Aller.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

En Oviedo, a 10 de mayo de 2016.—El Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias (P.D. de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, Resolución de 11 de septiembre de 2015, BOPA de 28 de septiembre de 2015).—Cód. 2016-05206.